

Lote número 20. Ref. 1059/01:

Rústica en término municipal de Fuentes de Ebro, parcela 71 del Polígono 211, paraje Valdecara, de 12,1240 hectáreas de superficie según título y Registro, y de 11,6184 hectáreas según Catastro.

Tipos de salida: Primera subasta, 12.160,79 euros. Segunda, 11.552,75 euros. Tercera subasta, 10.975,11 euros. Cuarta subasta, 10.426,36 euros.

Lote número 21. Ref. 1063/01:

Finca rústica, en término municipal de Fuentes de Ebro, polígono 213, parcela 13, con una superficie según título y Registro de 26,6500 hectáreas, y de 25,4742 hectáreas según Catastro.

Tipos de salida: Primera subasta, 15.116,93 euros. Segunda, 14.361,08 euros. Tercera, 13.643,03 euros. Cuarta, 12.960,88 euros.

Lote número 22. Ref. 1078/01:

Finca rústica en término municipal de Biota (Zaragoza), polígono 1 (zona 2), parcela 128, paraje San Bartolomé, con una superficie de 3,2250 hectáreas.

Tipos de salida: Primera subasta, 1.938,26 euros. Segunda, 1.841,35 euros. Tercera, 1.749,28 euros. Cuarta, 1.661,82 euros.

Lote número 23. Ref. 1056/98:

Finca rústica en término municipal de Mequinenza (Zaragoza), polígono 3, parcela 185, paraje Monegre, con una superficie, según título y Registro, de 2,8175 hectáreas, y de 3,3625 hectáreas según Catastro.

Tipos de salida: Primera subasta, 929,69 euros. Segunda, 883,21 euros. Tercera, 839,05 euros. Cuarta, 797,10 euros.

Lote número 24. Ref. 1037/00:

Finca rústica en término municipal de Encinacorba (Zaragoza), polígono 41, parcela 46, paraje H. Eras, de 0,8240 hectáreas de superficie según título y Registro, y de 0,7395 hectáreas según Catastro.

Tipos de salida: Primera subasta, 666,67 euros. Segunda, 633,34 euros. Tercera, 601,67 euros. Cuarta, 571,59 euros.

Lote número 25. Ref. 1046/00:

Finca rústica en término municipal de Jarque (Zaragoza), parcela 76 del polígono 8, paraje Valdeure, de 1,1840 hectáreas de superficie según título y Registro, y de 1,1860 hectáreas según Catastro.

Tipos de salida: Primera subasta, 570,24 euros. Segunda, 541,74 euros. Tercera, 514,65 euros. Cuarta, 488,92 euros.

Las subastas se celebrarán en acto único el día 23 de septiembre de 2002, a las diez horas, ante la Mesa constituida al efecto en esta Delegación de Economía y Hacienda (calle Albareda 16, segunda planta, Salón de Actos), en cuya Sección del Patrimonio del Estado se facilitará el pliego de condiciones generales y cualquier información al respecto.

Zaragoza, 25 de junio de 2002.—El Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.—32.092.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras sobre acuerdos adoptados por el consejo de administración en sesiones de 5 de abril de 2002 y 31 de mayo de 2002.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40.3 n de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó los siguientes acuerdos en las fechas que se indican:

1/02/2002:

1. Modificación de la concesión, otorgada a «Terminal Internacional de Carbones Gibraltar, Sociedad Anónima» por Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1982 cuya titularidad ostenta «Endesa Puertos, Sociedad Limitada» por acuerdo de 24 de noviembre de 2000 del Consejo de Administración de la APBA, consistente en el cambio de titularidad a favor de «Endesa Generación, Sociedad Anónima».

5/04/2002:

1. Concesión a «Nueva Generadora del Sur, Sociedad Anónima» para la ocupación de superficie emergida de 1.300 m² y sumergida de 9.400 m² en la bahía de Algeciras con destino a la instalación de emisario submarino y tuberías de circulación de aguas para la refrigeración de la central de ciclo combinado Campo de Gibraltar.

Plazo: Treinta años.

Canon por ocupación: 0,45 euros/m²/año por la superficie emergida y 0,11 euros/m²/año por la sumergida.

2. Modificación de la concesión, otorgada a «Endesa Generación, Sociedad Anónima» por Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1982, consistente en la construcción y explotación de instalaciones de almacenamiento de combustible en los terrenos de su terminal de graneles.

Canon para la modificación: por actividad industrial, 0,12 euros por tonelada métrica de mercancía desembarcada.

3. Concesión otorgada a la «Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima» para la explotación de las instalaciones para el suministro de energía eléctrica existentes en la zona sur de la dársena del Saladillo.

Plazo: Treinta años.

Canon por ocupación: 605,49 euros/año.

31/05/2002:

4. Modificación de la concesión, otorgada a «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA) por Órdenes ministeriales de 28 de febrero de 1966 y 14 de julio de 1967 para la construcción de un fondeadero y pantalán de atraque en las instalaciones marinas de la Refinería Gibraltar, consistente en la construcción de la prolongación de la rama oeste del pantalán en dirección sureste en una superficie de lámina de agua en dominio público portuario de unos 30.342 m².

Canon para la modificación: 0,14 euros/m²/año por ocupación.

Algeciras, 2 de julio de 2002.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—32.341.

Anuncio de información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de trazado del área de servicio de Colunga de la autovía A-8 del Cantábrico. Tramo: Llanes Lugones (N-634)». Punto kilométrico 52 del proyecto. Término municipal de Colunga. Provincia de Asturias. Clave: T7-0-4560.

Mediante Resolución de fecha 17 de abril de 2000, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto de trazado correspondiente a las obras arriba indicadas y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo.

Es de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304, del 20), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones forzosas a que dé lugar la ejecución de las obras necesarias para la realización de la autovía del Cantábrico. La tramitación del correspondiente expediente

expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras del Estado, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2^a y 3^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Colunga, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Colunga. Lugar: Ayuntamiento de Colunga.

Fecha y hora: Día 30 de julio de 2002, de diez a trece y de dieciséis a diecisiete horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los Diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de los quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación) puedan los interesados formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España número 3, 33071 Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los correspondientes planos parcelarios de expropiaciones podrán ser consultados, tanto en las dependencias de la propia Demarcación, como en las oficinas de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los bienes afectados.

Oviedo, 24 de junio de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Agustín Falcón Bascarán.—31.598.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal la línea eléctrica a 220 kilovoltios, doble circuito, denominada «Entrada y salida en la subestación de Laguardia de la línea eléctrica Miranda-Logroño», en la provincia de Álava, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Vistos los expedientes respectivamente incoados por las áreas de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava y de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Iberdrola Ingeniería y Consultoría, Sociedad Anónima», en representación de «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal, con domicilio en

Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica citada.

Resultando que sometida la petición a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 53 de la propia Ley 54/1997 y en el artículo 15 del Reglamento de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se presenta oposición al proyecto por parte de don Ángel Vázquez, don Luis Ugarte Orbiso y doña Emilia Manileño, como particulares afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición se basa fundamentalmente en:

Ubicación de un apoyo en la parcela número 766 del polígono 1 del término municipal de Yécora en la provincia de Álava.

Defectos en la titularidad de las parcelas números 279 y 393 del proyecto.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal, manifiesta lo siguiente:

Que con fecha posterior a la reclamación presentada por don Ángel Vázquez, se llegó a un mutuo acuerdo con el propietario para la constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Se toma razón de los cambios de titularidad a los efectos de los sucesivos trámites del expediente.

Resultando que solicitado el correspondiente informe a las diferentes Administraciones, organismos, corporaciones o empresas de servicio público o de servicios de interés general, no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiendo sido, en su caso, aceptados o aclarados por «Iberdrola, Sociedad Anónima», excepto en lo relativo al Ayuntamiento de Yécora.

Resultando que la oposición de dicho Ayuntamiento se basa fundamentalmente en la conveniencia de modificación del trazado entre los apoyos números 37 al 41 de los del proyecto, justificando su requerimiento en la necesidad de preservar la viabilidad de la futura construcción de una balsa de riego proyectada por la Diputación Foral de Álava.

Resultando que durante el curso de la tramitación administrativa «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal, presenta un anexo de modificación al proyecto de ejecución el cual afecta a la provincia de Álava y en el que:

a) Se atienden las exigencias del Ayuntamiento de Yécora consistiendo esta modificación en la variación del trazado entre los apoyos números 37 al 41 del proyecto original.

b) Se modifica el trazado del proyecto original entre los apoyos 2 y 3 por la necesidad, derivada de los estudios de planificación de la red, de implantar en un futuro próximo una nueva subestación en Laguardia.

c) Se modifica la configuración de la línea, inicialmente proyectada en doble circuito, como consecuencia de la implantación futura de la nueva subestación de Laguardia, proyectándose distintas configuraciones en dos de sus tramos:

Tramo de doble circuito, que comprende desde el inicio o entronque con la línea Miranda-Logroño hasta la prevista subestación de Laguardia, lo que corresponde al recorrido entre los apoyos números 135 de aquella hasta el 2 de la línea proyectada y su entrada futura en el pórtico de la citada subestación, la cual se ubicará bajo el trazado de la línea proyectada.

Tramo de simple circuito, que comprende desde la futura salida en pórtico de la subestación de Laguardia hasta la entrada en la proyectada subestación de Las Llanas, que corresponde al recorrido entre los apoyos 3 y 61 de la línea proyectada y su entrada en el pórtico de la subestación de Las Llanas.

Resultando que igualmente sometido el anexo de modificación a información pública, de conformidad a la normativa citada y solicitado informe a las Administraciones, Organismos, Corporaciones o Empresas de servicio público o de servicios de interés general, afectados por la modificación, por los mismos se otorga conformidad, no existiendo, por otra parte, oposición por parte de particulares.

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

Vistos los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava, tanto respecto del trazado original como de las modificaciones sobrevenidas solicitadas por «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal durante el curso de la tramitación administrativa, así como el emitido, también con carácter favorable, por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 2002, en el que se considera que el tramo de simple circuito entre la subestación de Laguardia y la subestación de Las Llanas forma parte de las actividades de producción, y, por tanto, debe tramitarse a nombre de Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima, y que la línea de doble circuito de entrada y salida en la subestación de Laguardia de la línea Miranda-Logroño forma parte de las actividades de transporte, por lo que debe tramitarse a nombre de «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal.

Vista la documentación aportada por «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal y por «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima», solicitando la autorización de la línea de doble circuito a nombre de «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal, promotor inicial del expediente, y la titularidad del tramo de simple circuito a nombre de «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima».

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal, la instalación de la línea eléctrica aérea a 220 kilovoltios, doble circuito, denominada «Entrada y salida en la subestación de Laguardia de la línea eléctrica Miranda-Logroño», en la provincia de Álava, cuyas características principales son:

Origen: Apoyo 135 de la línea eléctrica aérea actual a 220 kilovoltios Miranda-Logroño.

Final: Subestación de Laguardia.

Longitud aproximada: 458 metros.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 220 kilovoltios.

Tensión más elevada de la red: 245 kilovoltios.

Potencia máxima a transportar por circuito: 305 MVA.

Número de circuitos: Dos.

Disposición: Hexagonal.

Conductores por fase: Uno.

Números de cables de tierra: Dos-Aislamiento: Vidrio templado U-160.

Provincia afectada: Álava.

Término municipal afectado: Laguardia.

La finalidad de la instalación es la de posibilitar la incorporación a la red de transporte de la energía generada en los parques eólicos Las Llanas 1 y Las Llanas 2.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

3. La instalación que se autoriza, así como las posiciones a las que se conecta en la subestación de Laguardia, quedan excluidas de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, excepto en los de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el Sistema.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de junio de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez. Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Álava (Vitoria).—32.535.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Energía Hidroeléctrica de Navarra, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea de evacuación de energía a 220 kilovoltios, simple circuito, denominada «Laguardia-Las Llanas», en las provincias de Álava y Navarra, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Vistos los expedientes respectivamente incoados por las Áreas de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Álava y de la Delegación del Gobierno en Navarra, a instancia de «Iberdrola Ingeniería y Consultoría, Sociedad Anónima», en representación de «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal, con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica citada.

Resultando que sometida la petición a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, de aplicación en virtud de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 53 de la propia Ley 54/1997 y en el artículo 15 del Reglamento de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se presenta oposición al proyecto por parte de don Ángel Vázquez, don Luis Ugarte Orbiso y doña Emilia Manileño, como particulares afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición se basa fundamentalmente en:

Ubicación de un apoyo en la parcela número 766 del polígono 1 del término municipal de Yécora, en la provincia de Álava.

Defectos en la titularidad de las parcelas números 279 y 393 del proyecto.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» unipersonal, manifiesta lo siguiente:

Que con fecha posterior a la reclamación presentada por don Ángel Vázquez, se llegó a un mutuo acuerdo con el propietario para la constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Se toma razón de los cambios de titularidad a los efectos de los sucesivos trámites del expediente.